

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA
PANDORIKA S.A.

CUANTIA:

US\$ 800

DI 3,

NF

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: **a)** Juan Erasmo Pérez Fuentes, por *salto* sus propios y personales derechos.- **b)** Claudia Dalila Hernández Mora, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declara que son mayores de edad, de estado civil solteros, de nacionalidad chilena, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: **a)** Juan Erasmo Pérez Fuentes, mayor de edad, de nacionalidad chilena, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; **b)** Claudia Dalila Hernández Mora, mayor de edad, de nacionalidad chilena, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; hábiles para contratar, libre y voluntariamente intervienen a suscribir la presente compañía. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad el constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, la Sociedad Anónima que se constituye mediante el presente acto, por consiguiente, tienen la calidad de accionistas fundadores de la compañía los comparecientes que otorgan la presente escritura pública. **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO.-** Los fundadores expresan que la Sociedad Anónima que constituyen se rige por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por el estatuto que se inserta a continuación. **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



OBJETO SOCIAL, DECLARATORIA Y DURACIÓN

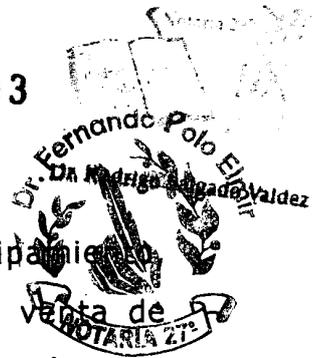
ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **PANDORIKA S.A.-** **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana sujeta a las leyes ecuatorianas; su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, Provincia de Pichincha y se halla facultada para

Quito

establecer sucursales, agencias, corresponsales, oficinas de representaciones, establecimientos administrados por un factor, en uno o varios lugares dentro y fuera del territorio nacional sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social las siguientes actividades: **a).-** Agencia de publicidad de servicios plenos; **b).-** Producción de comerciales para la televisión, radio, cine u otros medios de comunicación social; **c).-** Distribución de material publicitario o muestras, directamente, por correo o por cualquier otro medio de distribución pública o privada; **d).-** Importación de equipos, maquinarias, accesorios y materias primas necesario para el cumplimiento del objeto social; **e).-** Exportación de producciones y material publicitario; **f).-** Representación, agencia y asociación con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social; **g).-** Asesoría y desarrollo de comunicaciones

estratégicas y manejo de relaciones públicas; **h**).- Asesoría en el manejo de asuntos públicos y corporativos; **vi**).- Gestión periodística; **j**).- Desarrollo de actividades de mercadeo y publicidad masivos y no tradicional; **k**).- Realizar contrataciones de medios de comunicación en general; **l**).- Investigación, planificación, creación e implementación de publicidad y estrategias de promoción y propaganda, generales o específicas, así como la prestación de servicios de marketing y de mercadotecnia; **m**).- Realizar actividades de marca y trade marketing; **n**).- Podrá constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además, podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades; **ñ**).- Podrá imprimir, promover, distribuir y vender material discográfico tanto a nivel nacional como internacional; **o**).- Promoción artística de grupos musicales, con los cuales se realizarán giras en el país y en el exterior; **p**).- Producción y promoción artística, cultural o social, tanto a nivel nacional, como internacional; **q**).- Grabación de discos compactos y videos; **r**).- Edición, publicación, distribución, venta de folletos, álbumes de cromos, revistas, libros, y en fin cualquier clase de material relacionado con promoción de eventos culturales o artísticos; **s**).- Explotación de la industria cinematográfica, en cualquiera de sus formas como comercialización, producción, reproducción, distribución y exhibición de



películas y videos, construcción, equipamiento, arrendamiento, localización, concesión, compra, venta de salas de cine, comercialización de equipos y cámaras de filmación, video, grabación, reproducción, proyección y transmisión de imágenes y sonido. La sociedad también podrá realizar y organizar espectáculos públicos de teatro así como eventos de carácter académico cultural, tales como conferencias, seminarios y similares; **t).**- Ejecución de trabajos de informática y procesamiento de datos; **u).**- Proveer servicios de internet, telefonía y afines; **v).**- Comprar, vender, exportar, importar todo tipo de partes y piezas de computadoras y productos tecnológicos, de telecomunicaciones y afines; **w).**- Asesoría técnica en utilización, selección de equipos y programas; **x).**- Análisis y diseño, aplicación, operación y comercialización de sistemas; **y).**- Distribución de productos relacionados con la industria informática, de igual manera la sociedad podrá afiliarse a Instituciones Científicas de Investigación sean nacionales o extranjeras; **z).**- Ensamblaje y comercialización de máquinas y equipos de computación; **aa).**- Comprar, vender, exportar, importar, equipos e implementos de seguridad; **ab).**- Reparación de computadoras y equipo periférico, equipo de comunicaciones, y aparatos electrónicos. **ac).**- Planificación, urbanización, construcción,

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

promoción, desarrollo y mantenimiento de bienes inmuebles; **ad**).- Construcción de edificios completos o partes de edificios, incluye obras nuevas, ampliaciones, reformas y reparaciones; **ae**).- Erección de estructuras o edificios prefabricados; **af**).- Construcción de viviendas; **ag**).- Construcción de locales para almacenes y otros edificios públicos y de servicios locales agropecuarios; **ah**).- Construcción de instalaciones deportivas, estadios, piscinas, gimnasios, etc.; **ai**).- Colocación de mampuestos de ladrillo y piedra, construcción de techos; **aj**).- Instalación, mantenimiento, y reparación de cañerías, sanitarios, incluso otras instalaciones de fontanería; **ak**).- Actividades de carpintería final para la terminación o acabado de edificios u otra obra; **al**).- Actividades para la terminación o acabados de edificios u otras obras: encristalado, revoque, pintura, revestimiento de pisos y paredes con baldosas, azulejos, papel tapiz, parquet, alfombras, etc.; **am**).- Actividades de limpieza del terreno de construcción y movimientos de tierra; **an**).- Actividades de arquitectura: paisajista, dibujo de planos de construcción, diseño de edificios, planificación y supervisión de las obras; **añ**).- Actividades de ingeniería civil; **ao**).- Actividades de dirección de obras; **ap**).- Compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o alquilados, tales como:



edificios de apartamentos, locales comerciales, viviendas y edificios no residenciales; **aq).**- venta, importación, explotación y comercialización de materiales para la construcción, artículos de ferretería, equipo, materiales de fontanería (plomería o gasfitería) y calefacción, de desperdicios, desechos, chatarra y otros productos; **ar).**- Comercializadora de alimentos; **as).**- Venta al por mayor y menor de alimentos y bebidas en general; **at).**- Servicio de alimentos, restaurantes y almacenes; **au).**- Producir, comprar, vender, comercializar, exportar e importar, todo tipo de ganado vacuno, caballar, porcino, sean sus destinos consumo o de cría; **av).**- Organización, personalización y asesoramiento de eventos sociales; **aw).**- Decoración de eventos sociales; **ax).**- Alquiler, compra, venta de menaje para eventos sociales; **ay).**- Suministro de comidas y bebidas preparadas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones; **az).**- Animación de eventos y espectáculos públicos y privados; **ba).**- Comprar, vender, exportar, importar, producir todo tipo de alimentos de consumo humano y animal; **bb).**- Fabricación, conservación, tratamiento, compra, venta, importación, explotación y comercialización, de carne, pescados, crustáceos y moluscos, de frutas, legumbres y hortalizas, de aceites y grasas de origen vegetal y animal, de todo lo que comprende productos lácteos, de productos de

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

molinería, de almidones y productos derivados del almidón, productos de panadería, azúcar, cacao, chocolate y productos de confitería, macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares, de bebidas malteadas y de malta, de bebidas no alcohólicas, de producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas; **bc**).- Fabricación, conservación, tratamiento, compra, venta, importación, explotación y comercialización, de productos de tabaco, de preparación e hilatura de fibras textiles, de tejedura de productos textiles, de tejidos de punto y ganchillo, de artículos confeccionados de materiales textiles, de tapices y alfombras, de cuerdas, cordeles, bramantes y redes, de otros productos textiles, de prendas de vestir, de artículos de piel, de artículos de punto y ganchillo, de curtido y adobo de cueros, de adobo y teñido de pieles, de maletas, bolsos de mano y artículos similares, artículos de talabartería y guarnicionería, de calzado; **bd**).- Fabricación, tratamiento, compra, venta, importación, explotación y comercialización, de hojas de madera para enchapado y tableros a base de madera, de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones, de recipientes de madera, de otros productos de madera, de artículos de corcho, paja y materiales trenzables de pasta de madera, papel y cartón, de papel y cartón ondulado y de envases de papel y

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

0000005

-5-



Dr. Roberto Balgado Valdez

cartón, de otros artículos del papel y cartón, de productos de horno de coque, de sustancias químicas básicas, de abonos y compuestos; **be**).- Fabricación, tratamiento, compra, venta, importación, explotación y comercialización, de nitrógeno, de plásticos y de cauchos sintético en formas primarias, de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario, de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas, de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador, de otros productos químicos, de fibras artificiales, de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; **bf**).- Fabricación, tratamiento, compra, venta, importación, explotación y comercialización, de cubiertas y cámaras de caucho, recauchutado y renovación de cubiertas de caucho, de otros productos de caucho, de otros productos de plástico, de vidrio y productos de vidrio, de productos refractarios, de materiales de construcción de arcilla, de otros productos de porcelana y de cerámica, de cemento, cal y yeso, de artículos de hormigón, de cemento y yeso; **bg**).- Fabricación, reparación, mantenimiento, alquiler, compra, venta, importación, comercialización de componentes y tableros electrónicos, de ordenadores y equipo periférico, de equipo de comunicaciones, de aparatos electrónicos

de consumo, de equipos de medición, prueba, navegación, control y de relojes, de equipo de irradiación, y equipo electrónico de uso médico y terapéutico, de instrumentos ópticos y equipo fotográficos, de soportes magnéticos y ópticos, de motores, generadores, transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica, de pilas, baterías y acumuladores, de cables de fibra óptica, de otros hilos y cables eléctricos, de dispositivos de cableado, de equipo eléctrico de iluminación, de aparatos de uso doméstico, de otros tipos de equipo eléctrico, de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas, de equipo de propulsión de fluidos, de otras bombas, compresores, grifos y válvulas, de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión, de hornos y quemadores, de equipo de elevación y manipulación, de maquinaria y equipo de oficina, **bh**).- Fabricación, reparación, mantenimiento, alquiler, compra, venta, importación, comercialización de herramientas de mano motorizadas, de otros tipos de maquinaria de uso general, de maquinaria agropecuaria y forestal, de maquinaria para la conformación de metales y de máquinas herramienta, de maquinaria metalúrgica, de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción, de otros tipos de equipo

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



de Instalaciones de maquinaria y equipos industriales de maquinaria para la de alimentos, bebidas, tabaco, de maquinaria para productos textiles, prendas de vestir y cueros, de otros tipos de maquinaria de uso especial, de equipo electrónico y óptico; **bi**).- Fabricación, reparación, mantenimiento, compra, venta, importación, comercialización de equipo de transporte, de carrocerías para vehículos automotores; de remolques y semirremolques, de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, de motocicletas, de bicicletas y de sillas de ruedas para inválidos, de otros tipos de equipo de transporte; **bj**).- Fabricación, reparación, mantenimiento, alquiler, compra, venta, importación, comercialización de muebles, de joyas y artículos conexos, de bisutería y artículos conexos, de instrumentos musicales, de artículos de deporte, de juegos y juguetes, de instrumentos y materiales médicos y odontológico; **bk**).- Construcción de buques y estructuras flotantes; **bl**).- Construcción de embarcaciones de recreo y deporte, de locomotoras y material rodante, de aeronaves y naves especiales y maquinaria conexas; **bm**).- Corte, tallado y acabado de la piedra, de otros productos minerales no metálicos, productos de hierro y acero, de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos, de productos metálicos para uso estructural, de tanques,

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

depósitos y recipientes de metal, de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central, de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería, de otros productos elaborados de metal; **bn**).- Comercialización de productos y servicios informáticos y televisión satelital; **bnñ**).- Servicio de Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería; **bo**).- Servicio de Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades; **bp**).- Servicios de Estudios de mercado y encuestas de opinión pública; **bq**).- Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor; **br**).- Planificación, administración, organización, estudios de factibilidad, auditoría, contabilidad, consultoría jurídica, consultoría fiscal, consultoría de gestión de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica y económica de empresas; **bs**).- Auditoría y control de sistemas; **bt**).- Rodrá formar parte de otras compañías, en calidad de socio o accionista de las mismas o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras o contratar con ellas, también con empresas, compañías o profesionales especializados; **bu**).- Contratación y/o comercialización de toda clase de franquicia, de empresas y/o compañías radicadas en el exterior o en el Ecuador;

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



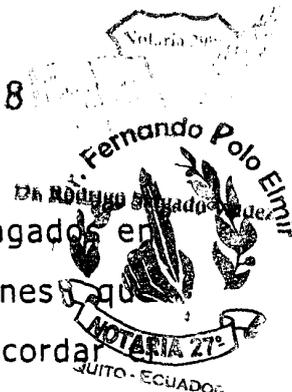
- **(bv)**.- Servicio en Actividades veterinarias; **(bw)**.- Actividades profesionales, científicas y técnicas; Servicios de centros de llamadas, de convenciones y exposiciones comerciales, de agencias de cobro y agencias de calificación crediticia;
- **(by)**.- Actividades de arte, entretenimiento y creatividad, de bibliotecas y archivos, de museos y gestión de lugares y edificios históricos, de jardines botánicos y zoológicos y reservas naturales, de instalaciones deportivas, de clubes deportivos, de parques de atracciones y parques temáticos, de otras actividades de esparcimiento y recreativas;
- **(bz)**.- Explotación en propiedad, arrendamiento o administración, de toda clase de establecimientos de hostelería, tales como bares, restaurantes, cafeterías, hoteles y hostales;
- **(ca)**.- Promoción, creación y explotación de bares, cafeterías, restaurantes, así como cualquier actividad incluida en el ramo industrial de hostelería;
- **(cb)**.- Actividades de agencias de viajes y de operadores turísticos;
- **(cc)**.- Servicio de envasado y empaquetado;
- **(cd)**.- Servicio de lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco, de productos textiles y de piel;
- **(ce)**.- Actividades de peluquería y otros tratamientos de belleza;
- **(cf)**.- Importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de mercadería y bienes en general permitido por la Ley. Además podrá intervenir en contratación pública como en contratos privados para la prestación de servicios relativos a su objeto social y en general la

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

sociedad está facultada a ejecutar toda actividad permitida por la Ley para el buen éxito y cumplimiento de sus objetivos en su condición de persona jurídica, podrá obligarse y adquirir derechos, ejecutar todos los contratos, actos y condiciones sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- DECLARATORIA** .- Para la realización de su objeto social la Compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales y en general podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitida por la ley ecuatoriana.-**ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN**.- El plazo de duración de la compañía será de cien años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en éste estatuto.- **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL Y ACCIONES**.- El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar americano cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos (001 al

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

0000008



800), inclusive los aumentos de capital serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la junta general de accionistas al acordar respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la ley, los presentes estatutos y cualquier reglamento que sobre el particular expida la junta general de accionistas.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de accionistas.- La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley.-

ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE.- Los accionistas tendrán derecho para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la ley de compañías transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas inclusive a extranjeros, las mismas que llevarán el número de orden que les corresponde y los demás requisitos señalados en la ley y el estatuto.- **TÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

ARTÍCULO NOVENO.- NORMA GENERAL.- La Compañía estará gobernada por La Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, el comisario realizará las funciones de control y fiscalización de acuerdo con las disposiciones de este estatuto y de la ley.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

General de accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma. Las decisiones que adopte según el estatuto y la ley obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de accionistas, salvo el derecho de oposición previstos en la ley .- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: **a).**- Nombrar y remover administradores, gerente general, presidente y comisarios; **b).**- Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la exigencia de este; **c).**- Conocer y aprobar anualmente el balance general, las cuentas, los resultados y los informes que deberá presentar el gerente general o administradores referentes a los negocios sociales; **d).**- Resolver acerca de la forma de distribución de las utilidades; **e).**- Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **f).**- Decidir sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reserva, la prórroga del contrato social y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; **g).**- Disponer el establecimiento de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar sus representantes; **h).**- Resolver si en el

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

0000009



se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS

CONVOCATORIAS.- Las convocatorias se harán por prensa en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de

anticipación por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión, en esos ocho días, no se contará el día de la convocatoria ni el de la realización de la junta,

indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión, además podrán convocarse mediante comunicación escrita individual enviada a cada accionista

o mediante correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del accionista de la compañía o entregada personalmente. En las juntas generales solo

podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- Podrá convocarse a la Junta General a reunión extraordinaria por simple pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco

por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

QUORUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrente a ella no representaren más de la mitad del capital pagado, La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o enajenación, compra, venta, hipotecas de inmuebles propios de la compañía o prenda de bienes muebles de la

compañía; **i**).- Resolver sobre la fusión, transformación, la disolución anticipada de la compañía; **j**).- Autorizar al

gerente general o presidente para la comercialización de bienes inmuebles de la compañía; **k**).- Autorizar al gerente general para que otorgue poderes generales.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO .- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.- Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer los asuntos especificados en los numerales dos, tres, cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el gerente general o por quien le estuviere reemplazando mediante aviso que



número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria siempre que se cumplan los demás requisitos de la Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los

accionistas presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo previsto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada o quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

QUORUM ESPECIAL.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, para que La Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria con la tercera parte del capital pagado y en tercera convocatoria con el número de accionistas presentes salvo que la ley no prevea otro quórum, de ello se dejará constancia en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** CONCURRENCIA.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general ya sea personalmente o por medio de un representante, la representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al presidente de la compañía o mediante poder notarial, general o especial,

- no podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía y los comisarios a no ser que sea forzosa.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUORUM DE DECISIÓN.-** Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por una mayoría que represente por lo más de la mitad del capital, pagado presente, los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría presente, salvo las excepciones previstas en la ley de compañías, en caso de empate se tendrá por negada la moción.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, actuará como secretario el Gerente General, a falta de estos o si así se acordase por un accionista elegido para el efecto por la misma junta, el acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta, si la junta fuera universal el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas podrán llevarse en hojas móviles, escritas en computador debidamente foliadas en numeración continua y sucesiva, en riguroso

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

0000011



orden cronológico y autenticadas con la firma del secretario en cada una o ser asentadas en un libro destinado para el efecto, además se deberá llevar un

expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias y asuntos tratados y resueltos en las juntas generales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- La compañía contará con un Presidente, que será elegido por La Junta General cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, las funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, y podrá ser o no accionista de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a).- Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas;
- b).- Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción emitidos y extenderlos a los accionistas;
- c).- Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;
- d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare se ausentare o estuviese impedido de actuar temporal o definitivamente;
- e).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general;
- f).- Nombrar en conjunto con el gerente general, a los trabajadores de los negocios de la compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando fuere necesario;
- g).- En general, los que confiere la ley y

R. L.
Subrog

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

el estatuto, en el caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, lo remplazará la persona que para tal efecto designe la junta general de accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-

La compañía tendrá un Gerente General que será o no accionista de ella, designado por La Junta General y durará en el cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General: **a).**- Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; **b).**

Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; **c).**- Actuar

como secretario de la junta general a la que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; **d).**-

Convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el presidente; **e).**- Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción , y extenderlos a los accionistas; **f).**- Conferir

poderes generales o especiales previa autorización de la junta general; **g).**- Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por

terminados dichos contratos cuando fuere el caso; **h).**- Presentar por lo menos una vez al año a la junta general

de accionistas un informe acerca de la situación económica

R.-L

0000012



de la compañía, acompañado del balance general, estado de pérdidas y ganancias y más anexos; **g).** Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general; **j).** Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; **k).** Firmar contratos y contratar préstamos; **l)** Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la ley de compañías; **m).** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general conjuntamente con el presidente; y, subrogar al presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este; **n).** Presentar a consideración de la junta general un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la ley; **o).** En general, tendrá todas las facultades necesarias para organizar y dirigir las dependencias de la compañía y para el buen manejo y administración de la compañía y las demás atribuciones que le confiere la ley y la junta general de accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía, así como judicial y extrajudicial la tendrá tanto el presidente como el gerente general, independientemente y

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece las leyes y el estatuto, sin embargo para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales, así como para intervenir en contratos de compra venta, hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de bienes muebles, ambos administradores requerirán de autorización expresa previa de la junta general de accionistas, esta autorización también será necesaria para contratar créditos.- **TÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General estará a cargo de la fiscalización la que ejercerá nombrando un comisario principal y un suplente, durará en el ejercicio de sus funciones un año con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de compañías y aquellas que les fije la junta general, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El comisario principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la junta ordinaria

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

0000013



referente al estado financiero y económico de la sociedad podrá solicitar que se convoque a junta general extraordinaria, en algún caso de emergencia si así lo amerita.- **TÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-**

- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la sociedad se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la junta general de accionistas y en los demás casos previstos por la ley de compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN.-** En el caso de liquidación actuará como liquidador el presidente, y su suplente será el gerente general, salvo que la junta general de accionistas decida que actúe otra persona, la liquidación se realizará conforme al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la ley de compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades liquidadas y realizadas un diez por ciento, por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- NORMA GENERAL.-** En todo lo prescrito en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías vigente y demás leyes afines.- **TÍTULO SEXTO: INTEGRACIÓN DE**

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

CAPITAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y está suscrito y pagado en la siguiente forma:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
PEREZ FUENTES JUAN ERASMO	792,00	792,00	-	792	792,00
HERNANDEZ MORA CLAUDIA DALILA	8,00	8,00	-	8	8,00
TOTALES	800,00	800,00	-	800	800,00

La inversión total es de tipo extranjera directa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El capital suscrito y pagado en numerario por los accionistas en su totalidad se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**

RESPONSABILIDADES.- Si el gerente o el presidente se exceden en sus atribuciones los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el ARTÍCULO doce de la ley de compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos ocasionen. **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en este estatuto se designa como Presidente de la compañía a la señora: HERNANDEZ MORA CLAUDIA DALILA y como

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

0000014



Gerente General de la compañía al señor: PEREZ FUENTES
JUAN ERASMO. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

fundadores facultan a la doctora Silvia Marlitt Verdezoto Alarcón para que realice todos los trámites necesarios para la correcta legalización e inscripción de la sociedad en los diferentes organismos de control. Usted, Señor Notario se servirá añadir las demás formalidades de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Silvia Verdezoto Alarcón, Abogada con matrícula número diez mil cuatrocientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Píchincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Juan Erasmo Pérez Fuentes

Juan Erasmo Pérez Fuentes
 C.C. 1721693099
 PASAPORTE 10.276.275-4

Claudia Dania Hernández Mora

Claudia Dania Hernández Mora
 C.C. 9.704.607-7

Rodrigo Salgado Valdez

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 Notario Público



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7350773
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1720019262 ERAZO VASCONEZ SILVIA MARIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PANDORIKA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7350773

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2011 15:30:21

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

0000015



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito Martes, 05 de Abril de 2011

Mediante comprobante No. **191787582**, el (la) Sr. (a) (ita): **DRA. SILVIA VERDEZOTO ALARCÓN**
 Con Cédula de Identidad: **0201533841** consignó en este Banco la cantidad de: **USD 800.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **PANDORIKA S.A XXXXXXXX**
 XX que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PEREZ FUENTES JUAN ERASMO	10.276.275-4	\$ 792.00	usd
2	HERNANDEZ MORA CLAUDIA DALILA	9.704.607-7	\$ 8.00	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,


Geomara Bolaños Muñoz
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de **1** foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.
 Quito, a **12 ABR. 2011**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VICESIMONOVENO DEL CANTON

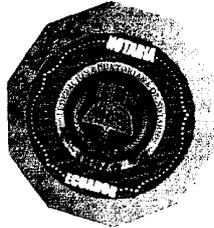

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, constitución de la compañía
denominada **PANDORIKA S.A.**, firmada y sellada en
Quito a, trece de abril del año dos mil once.-

ruv 8

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

0000017

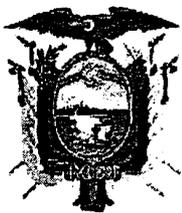


ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002029,
dictada por la Superintendencia de Compañías el 11 de
Mayo del año 2011, fue aprobada la escritura pública de
constitución de la compañía PANDORIKA S.A.,
celebrada en esta Notaría el 12 de Abril del año 2011.-
Tomé nota de este particular al margen de la respectiva
matriz.- Quito a 12 de mayo del año 2011.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO CECESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NF

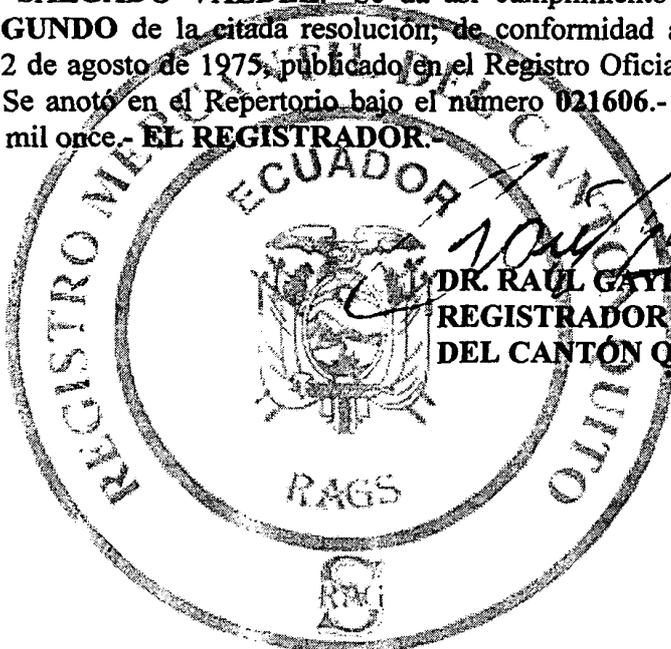


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000018



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL VEINTINUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de mayo de 2.011, bajo el número 1735 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PANDORIKA S.A.**", otorgada el doce de abril del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021606**.- Quito, a veintiséis de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



[Firma manuscrita]

72

P



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

14 4,
14148

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PANDORIKA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL